cial No. 2873, en el sentido de que, la suma destinada en la referida orden, podrá utilizarse en la compra de comestibles, que en la opinión del Control de Alimentos de la República Dominicana, sea deseable compre el Gobierno para revender al pueblo de la República Dominicana.

THOMAS SNOWDEN.
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
1 de Marzo, 1920.

---

**GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.**

**Orden Ejecutiva No. 416.**

G. O. No. 3097.

---

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la sigiente Orden Ejecutiva:

1. Por la presente se destina la suma de Cuatro Cientos Mil Pesos ($400, 000.00), de los fondos de la Tesorería de la Nación que no estén comprometidos de otro modo, para la terminación de la Carretera "Santo Domingo-Bonao-La Vega-Moca-Santiago-Monte Cristy".

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
1 de Marzo, 1920.

---

**GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.**

**Orden Ejecutiva No. 417.**

G. O. No. 3097.

---

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva que amplía la Orden Ejecutiva No. 363.

Art. 1o. Las posesiones en terrenos comuneros que puedan deslindarse y mensurarse conforme a la última parte del Artículo 6 de la Orden Ejecutiva No. 363, son aquellas que fueron adquiridas antes de la publicación de dicha orden.